



para despachos de oficio quando mto.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.**

Muy Sr. mto. Para excusar diferentes Particu-
lares de R. O. que pertenecientes a materias de tem-
poralidades del Regno, (aunque me hallo, y me
suscitada) hay algunas existentes en la Real Pu-
blica Libreria de la Universidad Literaria, que V. S.
Dignamente Reverencia, y en que desde su entre-
ga, existen aun Pendulos, Vasos Monumentos,
y cosas de la Primitiva Eclesiastica Comicion de
temporalidades; en que entiendo, y desiendo cum-
plir sobexanos preceptos, es preciso mandex a V. S.
mande, que por mañana, y tarde, (de 8. a 12. y
de 3. a 7. por ahora) diariamente se entreguen todas
las llaves de dicha Libreria, sus secretos, y Deposi-
tos, a la Persona, que sea de su satisfaccion: Y con
ellas franquee, quanto en todas sus Pienas se
cintodie sin la menor Verexxa, de lo que S. M.
entregó a la Univ. o sin entregax, praximamente,
en qualquiera manera, tocante a la Ocupacion,
Propria del Vobexano: Al fin de que esta Oficina
(o sus encargada), obaguen sin impedimento algu-
no



Para despachos de oficio quando nro.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.**

Muy S. mo. Para executar diferentes Particu-
lares de R. O. n. pertenecientes a materias de tem-
poralidades del Regno, (aunque me halla, las may,
reservadas) hay algunas existentes en la Real Pu-
blica Libreria de la Universidad Literaria, que V. S.
Dignamente Reverencia, y en que desde su entrea-
ga, existen aun Pendulos, Vasos Monumentos,
y cosas de la Primitiva Particular Comicion de
temporalidades; en que entiendo, y oviendo cum-
plir sobexanos preceptos; es preciso mandex a V. S.
mande, que por mañana, y tarde, (de 8. a 12. y
de 3. a 7. por ahora) diariamente se entreguen today
las llaves de dicha Libreria, sus secretos, y Deposi-
tos, a la Persona, que sea de su satisfaccion: Y con
ellas franquee, quanto en today sus Pienas se
custodie sin la menor Verexa, de lo que S. M.
entregó a la Univ. o sin entrega, pramanece,
en qualquier manera, tocante a la Ocupacion,
Propria del Vobexano: A fin de que esta Oficina
(o sus encargados), obaguen sin impedimento algu-
no

alquino lo que sea necesario, á dar cumplida por
mi parte los Preceptos de S. Mage. y su Real Junta
y Direccion Genexal de los Reynos á cuyo nombre
fj por mi atentissimouego) Espexo que V. S. así lo
mande executar. Como que tanto en esto, como en lo

que sea preciso tratar, y correspondere esta Ofici-
na (por Palabra, ó por escrito) con V. S. tendrá la Bondad
de guardar el Sigilo, y Verexa, de quanto occuxa
á obsequio del Sobexano, como tan amante, y celo-
so de su Real Sexericio = Nuestro Señor q. á V. S.
en la Palma 6 de Septiembre de 1785. = B. S. m.
de V. S. su muy att.º Sexoridor = D.º Antonio Fern-
andez de Cordova. = S.º de Ray Rector
de la R.ª Universidad Lixexana.

Copia á la letra de su original que para
en el Oficio de mi cargo, con el qual se ha com-
provado, y concuerda. Y para que conste donde
conenga, la firmo de mi mano, y authorizo
en el Sello que uso en dicho Oficio. Palma 20.
Dez.º de mil Setecientos ochenta y cinco.

Juan Femenocal. Secret. por
J. M. de la R.ª Univ.ª



para despachar de oficio quatro

SELLO CUARTO AÑO DE
MDCCLXXV
TA Y CINCO.

Muy Sr. mío: A consecuencia del indubitable
Amor de V.S. al Real Servicio, y Honroso respeto
con que obedece sus Ordenes. Devo decirle, que en
virtud del franqueto de Naber de la Biblioteca en 12.
del Consiente. ha evacuado el encargado la mayra
parte, de sus prebenciones; y resultando por
otra, lo que abraza la copia de mi Decreto, que
incluyo. Espino devira V.S. que con siguiente al
y a la Concertacion, que desde Espinal Dio a mi
oficio de 6. se sirva en buena correspondencia
en el Mayor Sigilo, y decoro, evacuar por su par-
te todos los particulares, que como Rector por-
den de su Arbitrio, comprehendidos en mi resolu-
cion, pues de ese modo acreditandome lo V.S. en
esta Oficina a la mayor brevedad, me releva
de Procedimientos Publicos aqui. (hasta que ten-
ga cumplido efecto la Real Donacion, sus condi-
ciones, y Reintegros) como del sentimiento de
prestraxione de lo contrario a dar parte al Rey,

y la Real Junta de todo: Para que su Poder Supre-
mo remedie; aquello á que no alcansen, las Am-
plias facultades, que se han servido concederme
Participo á V.S. para su inteligencia suplico
dele la contestacion á este Político Oficio para
mi Gobierno. = Dios q. á V.S. m. a. Palma

28 de Septiembre de 1785. = B. f. m. de V.S. su
más att.º serv.º = D.º Antonio Fernandez
de Cordova. = S.º Rector de la Universidad

D.º Joseph Ruiz

98^m
Escopia á la letra de su original, que para
en el Oficio de mi cargo, con el qual se ha com-
provado, y concuerda. Y para que conste donde
concuerda, la firmo de mi mano, y authorizo
con el sello q. uso en d.º Oficio. Palma 20. Dez.
mil setecientos ochenta y cinco.

Juan Hernandez. secretario por
S. M. de la R. L. de la Univ.º



Para despachos de oficio quata o más

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Muy Il.^{ta} Señor.

Muy S.^{to} mío. No pudiendo el Claustro de esta Sit-
taxasnia Univ.^a mixar con indiferencia el Aviso al
Público, que dispuso V. S. se imprimiese, y fíjase
en arroyo de abstracción de la Biblioteca pública
y tanto menor el Cédulon impreso que paxese
dispuso V. S. se pudiese en mano del Rector, que
expone a la Presidencia de V. S. para que se ver-
de librar paxeraciones a la misma librería
del periodo de encontrarse todavía el Claustro sin
la satisfacción, de cederse, de que su lea.^a
se cometiese a V. S. facultades de disponer de la
proprios de la Universidad, entendiendo al mismo
tiempo esta, que por la subordinación inmediata
al R.^o Consejo y independencia de todo arroyo de
temporalidades, no debe relacionarse a V. S. autori-
tado para alzada ni interpretación las Reales De-
cretos de liberación, se ha pasado al mismo Claustro
significándole a V. S. su concepto, en estos respectos
por terminar, por si esta tuviese la eficacia que

penso tendrian, otros, que con menor expresion
incluyó en su contestacion, el Rector mismo de esta
Universidad con fecha de 30 del pasado, aguar-
dando como aguarde, que U.S. tendrá á bien no in-
novar por ahora en la venta de libros, y suspen-
der toda qualquiera disposicion, que haya dado, re-
lativa á desmembrar otros puros de la Uni-
versidad

Este efecto aunque puede servir que queda
U.S. enterado de las Reales Concesiones, á favor de
la misma Universidad, acordada no obstante la Real
orden de 22 Agosto de 1769. por la que tuvo á bien
mandar, se aplicase el Colegio de Tolosa de
Nuestra Señora de Montserrat para trasladar la
Universidad de Liria y que en el mes de Mayo
del presente Colegio, por el Exmo. Señor Marques
de Alor, como Comisionado de la ocupacion de tem-
porales de las ciudades, y en cumplimiento de la citada R.
Cedula de 22 Agosto, con fecha de 11. Noviembre
del mismo año se posesionó á la misma Real Uni-
versidad de todas las pías y congruas, sin reserva
de ninguna, ni de porcion de terreno, y en esta
misma posesion pacífica, ha permanecido como
antes, y así lo tienen los Religiosos expatriados.
Igualmente le ha parecido acordar á U.S. la
otra

El abobado de esta Real Universidad de 23. Noviembre co-
municado en papeles de Diciembre de 1770.
para que se estableciese la Biblio-
teca pública, se citó a la Real Audiencia, aplican las
librerías de los Colegios, que en esta Villa tuvie-
ran, con aquellas Regulares, esto es los libros de
amigos de los tres Colegios, con la sola advertencia de
que se separasen los libros, y papeles, que al-
gunos de ellos contenian, que se consiguiese tambien á los
Comisarios de los Colegios, que continuen maxi-
mamente, y doctrinas contrarias al estado, regali-
as de su Mage. sana moral, gobierno interi-
or de los mismos Regulares, y sumptos para
tratarlos, bajo cuya separacion, que efecti-
vamente se executó, se entregaron todos los
demás que se vieron no estar exceptuados,
y como Comisionado de la misma Universidad D.
Antonio Nicolas Lobo Presbitero, y Cano-
nigo á fines del mes de Diciembre de 1774. re-
gularmente se entregó en Santa del día 26. in-
dicado, y así lo ha recibido al pie de lista, bien que
todavía no ha conseguido copia individual
de esta Universidad de aquel particular
Virtiendo bien seguro el Claustro, que la

Almoneda, o Venta, no la habra mandado U.
de los libros, que contengan aquellos cuen-
tos, que efectivamente se separaron, o reser-
vaxon a disposicion del Consejo. Ha deuido in-
ferir que la disposicion de U. S. re. extiende des-
de el año 1763, y no solamente a los demas entregados para
la expresada Biblioteca, lo que en ningun
caso sup. ni en qualquiera de los ni puede concenir el Claustro
ni el Rector, ni menor que la facultad disponga otra cosa
de lo que en el año de 1763 se reservo de norma,
y que en la absoluta Donacion, en todo lo no
reservado.

En el mismo Claustro, que U. S. se ma-
nifesta digno de atencion en separar, y que dispo-
nida escusarla el disgusto que tendria de ven-
derse, que se preserve la Universidad, a recurrir a
la Cabecera de correspondencia para evitar toda opresi-
on. En tanto opaciendose a la disposicion
de U. S. para todo quanto permiten sus
facultades, Venga a Dios q. U. S. m.
a. que deca. Palma y Universidad Lit-
eraria 26. de Octubre 1785. =

B. S. m. de U. S. = Sur. Atento Servicio =
D. D. Joseph Rev. Presbitero Rector
de la Universidad = Fr. Antonio Arbona
Cathedratico

Cathedratico de theologia = D. D. Joachin Fi-
ol Cathedratico de Prima de Canon = D. D.
Juan Fernandez Cathedratico = Fr. Juan Dax-
el Cathedratico de Filosofia = D. D. Anto-
nio Fernandez de Cordova. =

Es copia a la letra de su original que para en
el Officio de mi cargo, con el qual se ha com-
provado, y concuerda. Y para que conste
donde conenga la firmo de mi mano, y au-
thorizo con el Sello de que uso en dho. Officio.
Plina 20. de Dez. de mil setecientos ochenta
y cinco.

Juan Hernandez. Sec. por
J. M. de la R. Sec. Univ. =

Almoneda, o Venta, no la habra.

de los libros, que contengan aque-

los, que efectivamente se separaron,

vayan a disposicion del Consejo. Ita de

finis queda disposicion de V. S. re. exte.

recibidamente a los demas ennegoci-

la expuesada Biblioteca, lo que en n

de sup. p. q. m. q. m. debe ni puede concenir e

val o p. m. m. m. m. que la ciudad dispon

de lo que en el dia debe servir de n

de q. m. q. m. que en la absoluta Donacion en t

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

de q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m. q. m.

Cathedratico de theologia = D. D. Joachim Fi-

ol Cathedratico de Prima de Canon = D. D.

Fern. Fernex Cathedratico = Fray Juan Dax-

lex Cathedratico de Filosofia = D. D. Anto-

nio Fernandez de Cordova.

Es copia a la letra de su original que para en

el Officio de mi cargo, con el qual se ha com-

provado, y concuerda. Y para que conste

donde concuerda la firmo de mi mano, y au-

thorizo con el Sello de que uso en dho. Officio.

Plna 10. de Dez. de mil setecientos ochenta

y cinco.

Juan M. Mengolhod. Sec. por

J. M. de la R. Sec. Univ.





Para despachos de oficio quatro mtes

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.**

En copia a la letra de un original
el Oficio de mi cargo, con el qual se ha com-
municado y comunicado. Por lo qual se com-
municó a la Real Audiencia de Lima, para que
se cumpla con el dho. Oficio, y se cumpla
lo que se le mandare. En Lima a diez y cinco
de Mayo de 1755.

Yo, Juan de Dios, Jefe de la Real Audiencia de Lima,
por su Real Audiencia.

Catolicismo de la teología = D. D. D.
al Catolicismo de la teología = D. D. D.
para despachos de oficio quatro mrs



**SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.**

En copia a la letra de la
el Oficio de mi cargo con el qual se ha com-
ovado y concurrido. Por ende se comen-
de concurrido la forma de mi cargo y en-
trato con el dolo de que en este Oficio
Pala va de D. D. D. de mil setecientos ochenta y cinco.

En testimonio de lo qual se firmo en la ciudad de Lima a veintiseis dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco años.



NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION
UNITED STATES OF AMERICA